



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de información sobre efectividad de la medida cautelar. Sírvase proveer.

Armenia Q, 11 de marzo de 2022.



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2013-00117-00**

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y como a la fecha no hay títulos judiciales consignados a órdenes del proceso en la cuenta de depósitos del Banco Agrario seccional Armenia para disponer su entrega, **SE ORDENA OFICIAR** al pagador de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de éste auto, brinde información sobre el estado actual de la medida cautelar decretada dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-**2013-00117-00** por solicitud de Ramón Elías Álvarez Suarez C.C. 4.522.763 sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor IVAN ARBEY RIVERA TORRES C.C. 7.566.483 como empleado de la Epa, comunicada por oficio No. 0493 del 8/04/2013 la cual surtió efectos según se señaló en oficio No. 17/06/2014 e igualmente, manifieste las razones por las cuales no siguieron consignando los títulos judiciales producto de los descuentos.

Se reitera que los dineros deben destinarse a órdenes del proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041005 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío expídanse el oficio respectivo con copia de éste auto y el que decreta la medida (fl 8 C.2) para que el interesado lo diligencie y allegue prueba de ello en el término máximo de diez días siguientes a la elaboración del mismo.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f298fef7cff783abb882d4203c5bd22d5a6ff6c9b66515b67415be4364147f**

Documento generado en 14/03/2022 01:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>